

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: JOSÉ ELIAS R
FIRMA:
FECHA: 22 MAR 2017
SELL:



CONTRATO NUMERO G-047/2017
LICITACIÓN PÚBLICA G-004/2017- P/2018

NOSOTROS, RÍCARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y JORGE ALBERTO ROSA CUBIAS, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de Nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2017-0185.FEB., asentado en el acta número 3717 de fecha 06 DE FEBRERO DE 2017, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se declaró desierta la LICITACIÓN PÚBLICA número G-004/2017-P/2018 denominada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE TAMIZAJE Y CONFIRMACIÓN CON EQUIPO AUTOMATIZADO, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS", y al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2017-0360.MZO., asentado en el acta número 3721 de fecha 06 DE MARZO DE 2017, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión de los códigos que se detallan a continuación, revocándose la declaratoria de desierta y adjudicándose a favor de la contratista; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-047/2017, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA. OBJETO: La contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio de pruebas de tamizaje y confirmación con equipo automatizado, para donantes de sangre y pacientes del ISSS, con el objeto de disponer de sangre y hemocomponentes humanos y seguros, así como la atención de pruebas en pacientes de consulta externa y hospitalización del ISSS, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2016-1899.NOV., contenido en el Acta

3705 de fecha 07 DE NOVIEMBRE DE 2016, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

No	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR
1	120201000	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH)	BÁSICA	33,000	ABBOTT	ALEMANIA/USA/ IRLANDA	\$2.5900	\$85,470.00
2	120201001	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS)	BÁSICA	35,000	ABBOTT	ALEMANIA/USA	\$2.5800	\$90,300.00
3	120201002	ANTÍGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B	BÁSICA	38,000	ABBOTT	ALEMANIA/USA	\$2.5900	\$98,420.00
4	120201003	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL	BÁSICA	32,000	ABBOTT	ALEMANIA/USA/ IRLANDA	\$2.7500	\$88,000.00
5	120201012	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM	BÁSICA	34,000	ABBOTT	ALEMANIA/USA	\$2.5800	\$87,720.00
MONTO TOTAL HASTA POR								\$449,910.00
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios								

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de quince (15) meses contados a partir de su suscripción, es decir desde esta fecha hasta el día 14 de junio de 2018. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte del contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será por doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del mismo. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el Jefe del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, encargado de la recepción, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la contratista del incumplimiento observado; en caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones

y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En los casos de falla de calidad, el Administrador del Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI). **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de Licitación de la Licitación Pública en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 2) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad al presente contrato y a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 3) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 4) La contratista deberá proporcionar un equipo nuevo completamente automatizado, de acuerdo a lo que detalló en su oferta según el Anexo No. 4 de la Base de Licitación en referencia, deberá entregar al Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, Garantía de Fábrica que incluya: Fecha de fabricación de los instrumentos a instalar, modelo, año de lanzamiento de la tecnología del modelo contratado y que detalle que está en línea de producción, así como actualizaciones de la tecnología del sistema operativo (no mayor a 10 años), al momento de la instalación de los equipos. 5) Las dimensiones del equipo deberán adaptarse al espacio físico del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico el cual no deberá obstaculizar la libre circulación del personal; de ser necesaria una modificación del área, esta quedará como propiedad del ISSS al finalizar el contrato. 6) Para el buen funcionamiento del equipo, el monto contratado deberá incluir el acondicionamiento y adecuación de áreas, instalación, mobiliario, banco giratorio, sillas ergonómicas (cuando amerite), ambientación tales como: iluminación, aire acondicionado, verificación del sistema eléctrico, desagües para residuos líquidos, suministro y calidad de agua y montaje del equipo, Internet y otros que a criterio de la contratista deberá considerar para la prestación del servicio (computadoras, impresoras de código de barra, impresora láser), hasta su recepción y puesta en

funcionamiento a entera satisfacción del ISSS. El ISSS no aceptará por ningún motivo recargos adicionales por omisiones de la contratista. Cualquier acondicionamiento realizado para el buen funcionamiento del servicio, al finalizar éste, pasa a ser propiedad del ISSS. 7) Deberá proporcionar documento que contenga los datos de los equipos a instalar en comodato, según Anexo 5, "CONDICIONES Y COMPONENTES DEL EQUIPO NUEVO A ENTREGAR E INSTALAR", de la Base de Licitación en referencia. 8) Después de firmado el presente contrato la contratista está obligada a realizar capacitación sobre el funcionamiento del equipo al personal del ISSS, en un plazo no mayor a 60 días calendario previo acuerdo con el Jefe de Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán, la cual debe realizarse fuera de las instalaciones. Todo material y equipo requerido para la capacitación será por cuenta de la contratista. 9) La instalación y puesta en marcha del equipo con que prestará el servicio contratado, se deberá realizar en un plazo no mayor de 60 días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato. En los casos en que el Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, todavía esté haciendo uso de la contratación anterior a esta gestión, en cumplimiento del plazo de ejecución, el Jefe del Banco de Sangre notificará a la contratista la fecha estimada de recepción, instalación y puesta en funcionamiento del equipo. De no cumplir el plazo, el Administrador del Contrato podrá continuar haciendo uso de la contratación anterior, hasta que el nuevo equipo esté instalado a entera satisfacción y debe reportar el incumplimiento al Departamento de Monitoreo de Contrato. La instalación y puesta en marcha del equipo deberá realizarse bajo la supervisión de los técnicos de asistencia y mantenimiento de la contratista, hasta quedar funcionando a entera satisfacción del usuario y a la vez deberá entregar los manuales impresos del funcionamiento de los equipos en castellano o con su respectiva traducción. Si el último día en que debe hacerse la entrega correspondiente fuere asueto o feriado legalmente, o no labora para el Instituto, con base al Contrato Colectivo de Trabajo vigente del ISSS, se harán las entregas el día siguiente hábil. No obstante si la contratista detalló en su oferta que propone otro tiempo para la primera entrega deberá realizar la notificación al área correspondiente de entrega con 15 días calendarios previa a la entrega calendarizada. El ISSS se reserva el derecho de aceptar o no aceptar dicha petición. 10) La contratista deberá solicitar al Jefe del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, el Acta de Recepción de Equipo a satisfacción, posterior a la instalación, capacitación y puesta en marcha del equipo según Anexo No 16 de la Base de Licitación en referencia. 11) Al momento de la entrega, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que el contratado, o tecnológicamente superiores, para lo cual se deberá mantener invariable el precio y los términos contractuales establecidos, además, la contratista deberá obtener la aprobación del Jefe del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico y DACABI, quienes deberán notificarlo al Departamento de Contratos y Proveedores-

UACI. 12) La contratista deberá entregar al Jefe del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico la calendarización del mantenimiento preventivo, (detallando los servicios a proporcionar). Así como entregar un detalle del menú completo de pruebas que el equipo es capaz de realizar. 13) La contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo contratado incluyendo la realización de actualizaciones del Software y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en la Base de Licitación en referencia y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. 14) La contratista está en la obligación de instalar en el Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, el número de equipos informáticos según necesidad tales como: PC, Impresoras láser, lectores de código de barra, impresores de código de barra, entre otros y todos los accesorios compatibles a la misma. 15) La contratista proporcionará viñeta de código de barras para la identificación de las muestras, formulario de solicitud del examen y ficha de Donantes, así como equipos lectores en los casos que se considere necesario según los requerimientos del equipo. 16) La contratista deberá proporcionar regulador de voltaje y batería de respaldo que mantenga cada equipo funcionando por un periodo mínimo de 15 minutos. En caso de falla del regulador este debe cambiarse inmediatamente. 17) El equipo deberá imprimir el resultado de cada prueba en Formato Estandarizado de Resultado de Prueba según requerimiento de la institución, según Anexo N° 17 de la Base de Licitación en referencia. 18) La contratista deberá proporcionar soporte técnico a través de su personal tanto para Asistencia Técnica, así como para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos. El personal que realice estas funciones deberá ser el mismo detallado en los currículums presentados en la oferta y cualquier sustitución o adición de los recursos, deberá cumplir con la capacidad técnica del recurso inicialmente incluido en la oferta. Este cambio deberá ser previamente notificado por escrito al Administrador del Contrato, adjuntando el currículum vitae y los atestados correspondientes que garanticen la experiencia en la marca y modelo del equipo que prestará el servicio, para su autorización. 19) La contratista deberá mantener habilitado un número de línea telefónica fija local y proporcionar un aparato de telefonía móvil con números habilitados únicamente para el personal de asistencia técnica y de mantenimiento las 24 horas del día y durante la vigencia del contrato, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto (no se aceptará realizar llamadas a Call Center). 20) El tiempo para resolver una falla de equipo (mantenimiento correctivo) será a partir del momento en que ha sido reportado, un máximo de 2 horas. 21) Si la falla del equipo supera las 12 horas de reparación, este deberá ser sustituido de inmediato, sin que esto represente un costo adicional al ISSS. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, la contratista deberá contar con equipos de respaldo en plaza de igual o mejor tecnología al contratado, durante toda la vigencia del contrato. 22) Por desperfectos de fabricación o fallas recurrentes del equipo, el Administrador del Contrato le notificará a la contratista que deberá cambiarlo

por otro equipo similar al contratado, o de mejor tecnología, que además cumpla con todos los requerimientos contemplados en la Base de Licitación en referencia, en el término máximo de 45 días calendario. Lo expresado en este numeral no exime a la contratista de cumplir lo estipulado en los numerales anteriores. 23) La contratista deberá contar con una reserva de repuestos mínimos recomendados por el fabricante, para dar un servicio eficiente y oportuno. 24) La contratista proporcionará a la Jefatura del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, la BITACORA DE MANTENIMIENTO, debidamente foliado con números correlativos, en hoja original y copia, para lo cual el original quedara en el Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico y la copia se la llevara la contratista, según Anexo N° 18 de la Base de Licitación en referencia. 25) Al finalizar cada procedimiento ya sea preventivo o correctivo, la contratista deberá registrarlo en la BITACORA DE MANTENIMIENTO según Anexo N° 18 de la Base de Licitación en referencia. 26) La contratista debe incorporar pruebas de acuerdo a necesidad del Banco de Sangre que no estén incluidas en el listado original de Base de Licitación en referencia, pero que si están en el menú del equipo contratado sin que esto exceda el precio unitario ni el monto total contratado. Esta condición procederá en casos determinados como de emergencia, ampliación del catálogo de pruebas y será autorizado por la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico. 27) La contratista deberá entregar al Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, en los primeros tres (3) días hábiles de cada mes, los reactivos, controles y calibradores con sus respectivos consumibles, los cuales deberán ajustarse estrictamente a las cantidades solicitadas por el Banco de Sangre y a las pruebas contratadas, entregando el total requerido mensualmente. En caso de incumplimiento, el Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo. Dicho Departamento aplicará las sanciones establecidas en la LACAP. 28) Con base al numeral anterior, la contratista podrá realizar inventarios a los reactivos proporcionados, coordinando previamente con el Administrador del Contrato. 29) Los reactivos, controles y calibradores a entregar deberán tener fecha de caducidad no menor a (3) meses contados a partir de la fecha de entrega al Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico. Salvo aquellos reactivos que por su naturaleza poseen menor tiempo de vigencia, lo cual será avalado por el usuario al momento de la recepción. 30) La contratista durante toda la vigencia del presente contrato deberá proporcionar: a) Control de Calidad Interno; b) Control de Calidad de Tercera Opinión: Debe ser independiente del fabricante del equipo, reactivo y con amplia caducidad, deberán ser realizados diariamente y un mínimo de veinte (20) laboratorios participantes en dicho Programa para poder ser comparados; c) Control de Calidad Externo: Dichos controles deberán ser realizados mensualmente para todas las pruebas contratadas. Si no están incluidas todas las pruebas en dicho control, estas podrán ser evaluadas a través de un Programa de Comparaciones Interlaboratorial

Internacional. 31) La contratista deberá presentar un Certificado que acredite los Controles de Calidad Externo y un certificado que acredite al Control de Tercera Opinión, de los siguientes: a) ISO/EIC 17043:2010; b) ILAC-G13:2000; c) ISO/IEC Guide 43-1: d) 1997; UKAS; e) CE. 32) La contratista será responsable de la logística para la inscripción del Banco de Sangre y de DACABI a dichos programas. Los resultados del Control de Calidad Externo y de Tercera Opinión, serán enviados por el Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico por línea vía web. Una vez recibido, el informe de los resultados, el Jefe del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico junto al recurso de asistencia técnica de la Contratista, y cuando sea necesario, junto con DACABI, revisaran e interpretarán los resultados para el aporte de recomendaciones, estrategias o acciones a tomar que garanticen la confiabilidad de los resultados y el buen desempeño analítico de los equipos. En caso de incumplimiento, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores para la aplicación de las sanciones correspondientes. 33) Si al iniciar la contratación se le imposibilita a la contratista inscribir al Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico a un programa de Evaluación Externa de Calidad Internacional, deberá proporcionar durante el periodo previo al inicio del ciclo correspondiente de dicho programa, un programa de Comparación Interlaboratorial, del cual deberá proporcionar capacitación. 34) La contratista deberá proporcionar capacitación sobre el ingreso e interpretación de los resultados del Control de Calidad Externo y del Control de Tercera Opinión fuera del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, previo acuerdo con el Jefe del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán. Dicha capacitación deberá ser impartida dentro de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la fecha de la Orden de Inicio, por personal de la contratista que suministra el Programa de Control de Calidad por un periodo no menor a 16 horas. Todo material y equipo requerido para la capacitación será por cuenta de la contratista. 35) La contratista deberá contar con reactivos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios, por un plazo no menor de tres (3) meses según los consumos promedios, así como el suministro de agua de la calidad requerida para el correcto funcionamiento del equipo, en los casos que lo requieran. 36) De acuerdo a necesidades del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, la contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones acordes al área de Pruebas de Tamizaje. 37) La contratista deberá entregar cada seis meses una copia de respaldo en CD/USB, conteniendo la información de todas las pruebas realizadas en el período al Jefe del Banco de Sangre, en formato Excel. Para los equipos que tengan alta capacidad de almacenamiento, así como también, antes de retirar el equipo al finalizar el presente contrato deberá proporcionar una copia completa de la base de datos de pruebas realizadas. 38) Previo a entrega del Acta de Recepción del Equipo, la contratista deberá entregar al Jefe del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico el inserto de los reactivos y la Ficha de

Seguridad de los Productos Químicos (MSDS por sus siglas en inglés) de todos los reactivos entregados para la realización de las pruebas. Los documentos deberán ser presentados en castellano o inglés. 39) La contratista debe realizar la interconexión con el sistema de Administración del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico disponible para el intercambio de los datos de entrada y salida con los sistemas que controlan los equipos automatizados; así también de los datos de los catálogos correspondientes, para estandarizar y unificar la información de ingreso de exámenes, los datos de los pacientes, donantes de sangre y de los resultados de las pruebas sin la re-digitación de esta y sin que esto signifique incurrir en costo adicional de licenciamiento para el ISSS. La Contratista deberá cumplir con la integración informática entre ambos sistemas considerando desarrollado el programa, evaluación funcional (en coordinación con el ISSS) y puesta en funcionamiento, dentro del plazo del presente contrato definido en el sub numeral 4.3.9 de la Base de Licitación en referencia, para realizar instalación del equipo, capacitación al personal del Banco de Sangre, Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico y puesta en marcha. 40) La contratista proporcionará un SOFTWARE con capacidad de multitareas, en castellano, de fácil manejo y adaptado a las necesidades del ISSS, con capacidad de introducir datos y comentarios, generación de reportes estadísticos por período, número de pacientes y donantes de sangre por turno de trabajo, por tipo de prueba, por origen (servicios), validación e impresión automática de resultados según la configuración del usuario, impresión de reporte individual por paciente, con alarma para valores obtenidos fuera de rangos normales. 41) Programas de actualización del software durante la vigencia del presente contrato. 42) El equipo a instalar debe tener una capacidad de archivar datos de pacientes y donantes de sangre con un mínimo de 10,000 registros o más, en disco duro o capacidad de almacenamiento externo en CD/USB. 43) Si la contratista puede ofrecer servicios adicionales a los contratados, para mejorar el buen funcionamiento de los equipos, debe presentar la solicitud al Jefe del Banco de Sangre, sin que esto incurra en costo adicional al ISSS. 44) La contratista facturará al ISSS las pruebas realizadas de acuerdo al consolidado mensual de pruebas del Banco de Sangre. No serán consideradas para efecto de pago, aquellas pruebas que se utilicen para calibración de los equipos, controles de calidad, capacitación, puesta en marcha, montaje de técnicas y aquellas que se deriven de fallas y pruebas de equipos. 45) Si a la fecha en la que termina la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación, el equipo en servicio no podrá ser retirado, debiendo la contratista mantener los mismos precios unitarios de las pruebas para que puedan ser adquiridas por el ISSS por otra modalidad de compra; con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, donantes de sangre, dicho equipo podrá ser retirado hasta que sea notificado por el usuario. 46) La contratista deberá entregar Manual o guía impresa de las pruebas que realiza el equipo a instalar en donde se detalle el fundamento de cada prueba y las características (interferencias, rangos de

referencia y otros que apliquen). 47) La contratista deberá proporcionar al Jefe del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico copia de los documentos siguientes: Base de Licitación, Oferta Técnica presentada con sus anexos y Contrato, debiendo presentar dicha documentación en Folder tipo palanca. 48) De ser prorrogado el presente contrato, el ISSS a partir de la fecha de suscripción de la prórroga de contrato y de común acuerdo con la contratista podrá solicitar anticipos de entregas, debiendo la contratista manifestarse por escrito su aceptación o negativa en el término máximo de dos días hábiles a partir de la fecha de recibida la solicitud. **REDISTRIBUCIÓN DE LAS PRUEBAS CONTRATADAS.** De ser necesaria una o varias redistribuciones de las pruebas contratadas, ésta podrá realizarse, siempre que no se altere el monto total del presente contrato. Para tal efecto basta que el usuario notifique a la contratista los montos a redistribuir por código con copia al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Cualquier otra modalidad de redistribución de saldos que surja durante la vigencia del presente contrato, deberá ser considerada de mutuo acuerdo entre la contratista y el ISSS. **SEXTA: VARIACIONES. I) VARIACIÓN EN LAS ENTREGAS.** En los casos que la solicitud de variaciones de los plazos de entrega sea presentada por parte de la contratista, deberá realizarla por escrito al Administrador del Contrato, la que será evaluada para su aprobación, con al menos quince (15) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo de la entrega, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezcan claramente las nuevas fechas de entrega, anexando a la misma, la documentación pertinente a efecto de probar las causas de su petición. El ISSS se reserva el derecho de aceptar o no aceptar dicha petición. **II) VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud del Administrador del Contrato durante la vigencia del mismo, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las Opiniones Técnica y Jurídica favorables, emitidas por el Administrador del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.** 1) DACABI o quien el ISSS designe podrá efectuar las inspecciones y análisis al menos 2 veces al año o los que considere necesarios para garantizar la calidad de los resultados, desde el inicio hasta la fecha de vencimiento del presente contrato. El costo de los materiales y reactivos de las pruebas que se realicen en los equipos para dichos análisis deberán ser absorbidos por la contratista. 2) Si durante la inspección o análisis efectuado por DACABI u otro ente regulador, se encontrare motivo de rechazo, esto se informará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su seguimiento. **OCTAVA:**

FORMA Y TRAMITE DE PAGO. La contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todo aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

I) FORMA DE PAGO. La condición de pago es a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **II)**

MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE**

RESPALDO. Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia del contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **NOVENA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista

deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato **No. G-047/2017.** Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

a) PLAZO DE PRESENTACIÓN. Esta garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, ésta Garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles. **b)**

ESPECIES. Se aceptarán como garantías de cumplimiento de contrato: 1) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas

por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. 2) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. No será necesario que la contratista entregue equipos nuevos para la prórroga de contrato, sin embargo, si el servicio continúa con los equipos ya instalados en los Centros de Atención, la contratista deberá disminuir el precio unitario de los códigos contratados, tomando en cuenta la depreciación del equipo por el tiempo transcurrido desde la instalación en el Instituto, el valor del mismo declarado en la oferta y la vida útil

establecida por el fabricante. En todo caso, el nuevo precio unitario será aplicado a partir de que se consuman las cantidades incluidas en la prórroga de contrato, mientras que los saldos de las cantidades inicialmente contratadas serán pagadas conforme el precio acordado inicialmente. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-0185.FEB.**, asentado en el acta número **3717** de fecha **06 DE FEBRERO DE 2017**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se declaró desierta la Licitación Pública número **G-004/2017- P/2018** denominada **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE TAMIZAJE Y CONFIRMACIÓN CON EQUIPO AUTOMATIZADO, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**, y al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-0360.MZO.**, asentado en el acta número **3721** de fecha **06 DE MARZO DE 2017**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión de los códigos que se detallados anteriormente, revocándose la declaratoria de desierta y adjudicándose a favor de la contratista; c) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2016-1899.NOV.**, contenido en el Acta **3705** de fecha **07 DE NOVIEMBRE DE 2016**, ratificado en esa misma fecha; d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; e i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **DÉCIMA CUARTA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad;

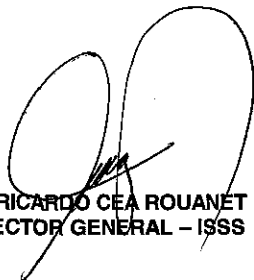
b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA QUINTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por entrega de bienes o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación en referencia; c) Por el rechazo de los bienes o servicios hasta dos veces por el mismo motivo, en el contrato. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y

cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por lo bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de falta de prestación del servicio o mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de falta de prestación del servicio o mala imagen que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública

y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y correos electrónicos siguientes [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de marzo dos mil diecisiete.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL - ISSS

[REDACTED]

DR. JORGE ALBERTO ROSA CUBIAS
CONTRATISTA

[REDACTED]



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y tres minutos del día catorce de marzo de dos mil diecisiete. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL DE ERAZO**, Notario, de este domicilio, comparecen el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el señor **JORGE ALBERTO ROSA CUBIAS**, [REDACTED] edad, Doctor en Medicina, del domicilio [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **JORGE ALBERTO ROSA CUBIAS**, por haber tenido a la vista la fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas y treinta minutos del día tres de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios del notario Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, por el Licenciado CARLOS LEON IMBERTON DENEKE en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y como tal Representante Legal de **SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio del cual se faculta al compareciente para la suscripción de instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Dicho poder está inscrito bajo el número SESENTA Y NUEVE del Libro UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el Licenciado CARLOS LEON IMBERTON DENEKE, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las catorce horas con diez minutos del día doce

de marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales de Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, inscrito en el Registro de Comercio al número ONCE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS del Registro de Sociedades, de la que consta que la sociedad en referencia es de naturaleza, denominación y domicilio según lo expresado, que su nacionalidad es Salvadoreña, que entre su finalidad social se encuentra el objeto de instrumento que antecede, que ha sido constituida por tiempo indeterminado, que su administración está confiada a una Junta Directiva, que la Representación legal, judicial y extrajudicial corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva, y quien en el ejercicio de sus funciones, previo acuerdo de Junta Directiva podrá otorgar poderes como el citado; b) Certificación notarial de la Credencial de Elección de la nueva Administración de la sociedad **SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SEIS del Libro TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades; de la que consta que según constancia extendida por la Directora Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en sesión de Junta celebrada el día veintiocho de julio de dos mil catorce, acta número treinta y uno, punto único, se procedió a la elección de la nueva administración de la referida sociedad, habiendo resultado electo el señor CARLOS LEON IMBERTON DENEKE, en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva, para el período de cinco años, con vencimiento al día **trece de agosto de dos mil diecinueve**; documentos que también tuve al vista; y c) Certificación extendida por el Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad en referencia, de la que consta que en sesión de Junta Directiva se autorizó al Director Presidente para el otorgamiento del poder inicialmente relacionado. En consecuencia el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar Instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente acta. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

